



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000052-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Calera de Talambo 1", ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad; los Informes N° 000183-2021-DSFL/MC e Informe N° 000024-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000064-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, de fecha 01 de marzo de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos;

Que, mediante Informe N° 000134-2021/DDC LIB/MC de fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, recaída en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 000183-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000024-2021-DSFL-DRM/MC ambos de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Calera de Talambo 1";

Que, mediante Informe N° 000064-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 23 de marzo de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 L

Coordenadas de referencia: Este(X): 679417.00

Norte(Y): 9192041.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO CALERA DE TALAMBO 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.96	131°16'0"	679147.3460	9192241.4360
2	2-3	407.18	215°56'58"	679227.9770	9192248.7060
3	3-4	124.56	92°2'11"	679534.8050	9192516.3840
4	4-5	124.01	105°41'11"	679619.9760	9192425.4890
5	5-6	226.25	217°17'20"	679555.7810	9192319.3890
6	6-7	113.76	181°50'5"	679579.8750	9192094.4270
7	7-8	65.35	138°18'22"	679595.6050	9191981.7590
8	8-9	150.54	201°57'11"	679559.3010	9191927.4180
9	9-10	214.41	159°26'22"	679528.5340	9191780.0530
10	10-11	61.12	149°43'46"	679413.7960	9191598.9300
11	11-12	54.67	142°16'2"	679359.5180	9191570.8240



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

12	12-13	158.49	163°10'59"	679305.7360	9191580.6530
13	13-14	18.05	153°5'39"	679164.7360	9191653.0360
14	14-15	18.93	138°25'35"	679154.1450	9191667.6560
15	15-16	108.86	161°49'17"	679156.0100	9191686.4960
16	16-17	43.11	233°24'39"	679199.9970	9191786.0770
17	17-18	143.75	218°39'19"	679178.7180	9191823.5670
18	18-19	30.64	152°28'38"	679045.2130	9191876.8730
19	19-20	39.62	140°43'34"	679025.2300	9191900.0960
20	20-21	137.26	132°20'29"	679024.2360	9191939.7060
21	21-22	123.30	246°19'8"	679123.3430	9192034.6760
22	22-1	112.61	123°47'16"	679080.9750	9192150.4670
TOTAL		2557.43	3600°0'1"		

Área: 325738.79 m² (32.5738 Ha)

Perímetro: 2557.43 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de fecha 01 de marzo de 2021, así como en los Informes N° 000183-2021-DSFL/MC, Informe N° 000024-2021-DSFL-DRM/MC y el plano perimétrico con código PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, la excavación con maquinaria pesada y de las ampliaciones rurales del área del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico. - Se recomienda oficial a la comunidad campesina de Talambo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas y rurales.
- Señalización:	x	- Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	- Retirar la maquinaria pesada y las mangueras instaladas del área intangible del sitio arqueológico Calera de Talambo 1. - Recuperar las áreas agrícolas dentro del polígono del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chepén, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021, el Informe N° 00083-2021-DSFL/MC, Informe N° 000024-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000064-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 16:48:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Marzo del 2021

INFORME N° 000064-2021-DGPA-ARD/MC

A : **Maria Belen Gomez De La Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Ríos Davila**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : INFORME TÉCNICO SOBRE AFECTACIÓN A SITIO ARQUEOLÓGICO
CALERA DE TALAMBO 1, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE
CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Referencia : a) Informe N° 000183-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000024-2021/DSFL-MMP/MC
c) Informe N° 000134-2021/DDC LIB/MC
d) Expediente N° PCDPC020210000019

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000134-2021/DDC LIB/MC de fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 05 de marzo de 2021 suscrito por el arqueólogo Martín Paredes Díaz, el mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, distrito de Chepen, provincia de Chepen, departamento La Libertad, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000183-2021/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000024-2021/DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Calera de Talambo 1, distrito de Chepen, provincia de Chepen, departamento La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Chepén, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1 viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Así mismo, se constató la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua afectando el muro perimétrico del conjunto amurallado. Además, se constató ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Calera de Talambo 1."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, la excavación con maquinaria pesada y de las ampliaciones rurales del área del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la comunidad campesina de Talambo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas y rurales.
- Señalización:	X	- Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	- Retirar la maquinaria pesada y las mangueras instaladas del área intangible del sitio arqueológico Calera de Talambo 1. - Recuperar las áreas agrícolas dentro del polígono del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 01 de marzo de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000183-2021/DSFL/MC e Informe N° 000024-2021/DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, ubicado en el distrito y provincia de Chepén y departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Dávila
Reg. CAL N° 66442

ARD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2021 20:57:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Marzo del 2021

INFORME N° 000183-2021-DSFL/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** INFORME DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO
CALERA DE TALAMBO 1, DISTRITO DE CHEPEN,
PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD..
- Referencia :** PROVEIDO N° 001191-2021-DSFL/MC (11MAR2021)
Informe N° 000134-2021-DDC LIB/MC (11MAR2021)
Informe N° 000024-2021-DSFL-DRM (17MAR2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, ubicado en el distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC del Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 325738.79 m2 (32.5738 Ha.)
- Perímetro: 2557.43 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E679417.00/ N 9192041.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. CALERA DE TALAMBO 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.96	131°16'0"	679147.346	9192241.44

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: V85PQLO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2	2-3	407.18	215°56'58"	679227.977	9192248.71
3	3-4	124.56	92°2'11"	679534.805	9192516.38
4	4-5	124.01	105°41'11"	679619.976	9192425.49
5	5-6	226.25	217°17'20"	679555.781	9192319.39
6	6-7	113.76	181°50'5"	679579.875	9192094.43
7	7-8	65.35	138°18'22"	679595.605	9191981.76
8	8-9	150.54	201°57'11"	679559.301	9191927.42
9	9-10	214.41	159°26'22"	679528.534	9191780.05
10	10-11	61.12	149°43'46"	679413.796	9191598.93
11	11-12	54.67	142°16'2"	679359.518	9191570.82
12	12-13	158.49	163°10'59"	679305.736	9191580.65
13	13-14	18.05	153°5'39"	679164.736	9191653.04
14	14-15	18.93	138°25'35"	679154.145	9191667.66
15	15-16	108.86	161°49'17"	679156.01	9191686.5
16	16-17	43.11	233°24'39"	679199.997	9191786.08
17	17-18	143.75	218°39'19"	679178.718	9191823.57
18	18-19	30.64	152°28'38"	679045.213	9191876.87
19	19-20	39.62	140°43'34"	679025.23	9191900.1
20	20-21	137.26	132°20'29"	679024.236	9191939.71
21	21-22	123.3	246°19'8"	679123.343	9192034.68
22	22-1	112.61	123°47'16"	679080.975	9192150.47
TOTAL		2557.43	3600°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente,

Atentamente,
(Firma y sello)

CH/drm
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: V85PQLO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2021 19:43:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Marzo del 2021

INFORME N° 000024-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO
CALERA DE TALAMBO 1, DISTRITO DE CHEPEN,
PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 001191-2021-DSFL/MC (11MAR2021)
Informe N° 000134-2021-DDC LIB/MC (11MAR2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el Informe de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC del arqueólogo Martín Paredes Díaz, mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, distrito de Chepen, provincia de Chepen, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". y a la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCICI-MC de fecha 8.1.2021, que delega la facultad de determinar la protección preliminar de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En ese sentido, se informa que el Bien Intangible Prehispánico Calera de Talambo 1, se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación, mediante la RDN N° 637/INC, sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado.

I. Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico Calera de Talambo 1, está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas que se encuentran emplazadas en la planicie de Talambo que actualmente están rodeados de campos de cultivo.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- El sitio arqueológico abarca un área total de 325,738.79 m² (32.57388 ha) aquí se han identificado estructuras como el conjunto amurallado de adobe, una huaca de piedra con barro, plataformas y las plazas adjuntas que constituyen una porción significativa del sitio.
- El conjunto amurallado es un recinto de planta rectangular con una plataforma en el lado norte del conjunto hecho de adobe, con una plaza y estructuras anexas.
- Los muros perimétricos del conjunto amurallado son de forma trapezoidal, de adobes extremos cuadrados y altos, característica indudable de filiación cultural Chimú.
- Todos los sectores son del periodo Moche Tardío hasta el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Calera de Talambo 1", se informa lo siguiente:

Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Así mismo, se constató la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua afectando el muro perimétrico del conjunto amurallado. Además, se constató ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.

El área intangible del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, se encuentra en proceso de ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, así como en constante peligro por la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua y por las crecientes ampliaciones rurales exponiendo a la destrucción a las estructuras arqueológicas que se encuentran en la poligonal implicando un riesgo de afectación al sitio arqueológico Complejo Calera de Talambo 1.

El área intangible de la poligonal es de 325,738.79 m² (32.57388 ha), el área afectada es de 1880.35 m² que corresponde el 0.58 % aproximadamente del total del área.

Asimismo, de acuerdo al informe de inspección el bien se encuentra en constante deterioro por la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, así como por la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua y por las ampliaciones rurales, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado, asimismo, existe una inminente posibilidad de continuar siendo afectado de manera irreparable, esto debido a que se viene realizando parcelaciones para sembríos y lotizaciones de avance rural no autorizados; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento Sitio Arqueológico, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción realizadas contra el bien arqueológico.





III. Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido la propuesta de delimitación, consignando en ella las coordenadas obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales han sido utilizadas para elaborar el plano de protección provisional, el mismo que presenta el siguiente PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

En ese sentido, el Lic. Paredes ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono correspondiente al monumento arqueológico Calera de Talambo 1, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.2018 WGS84, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. CALERA DE TALAMBO 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.96	131°16'0"	679147.346	9192241.44
2	2-3	407.18	215°56'58"	679227.977	9192248.71
3	3-4	124.56	92°2'11"	679534.805	9192516.38
4	4-5	124.01	105°41'11"	679619.976	9192425.49
5	5-6	226.25	217°17'20"	679555.781	9192319.39
6	6-7	113.76	181°50'5"	679579.875	9192094.43
7	7-8	65.35	138°18'22"	679595.605	9191981.76
8	8-9	150.54	201°57'11"	679559.301	9191927.42
9	9-10	214.41	159°26'22"	679528.534	9191780.05
10	10-11	61.12	149°43'46"	679413.796	9191598.93
11	11-12	54.67	142°16'2"	679359.518	9191570.82
12	12-13	158.49	163°10'59"	679305.736	9191580.65
13	13-14	18.05	153°5'39"	679164.736	9191653.04
14	14-15	18.93	138°25'35"	679154.145	9191667.66
15	15-16	108.86	161°49'17"	679156.01	9191686.5
16	16-17	43.11	233°24'39"	679199.997	9191786.08
17	17-18	143.75	218°39'19"	679178.718	9191823.57
18	18-19	30.64	152°28'38"	679045.213	9191876.87
19	19-20	39.62	140°43'34"	679025.23	9191900.1
20	20-21	137.26	132°20'29"	679024.236	9191939.71
21	21-22	123.3	246°19'8"	679123.343	9192034.68
22	22-1	112.61	123°47'16"	679080.975	9192150.47
TOTAL		2557.43	3600°0'1"		

IV Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico Calera de Talambo 1, se encuentra declarado. Sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado. En ese sentido, la DDC de La Libertad ha presentado la solicitud de Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Asimismo, el monumento ha sido afectado por la remoción inconsulta, realizada mediante maquinaria pesada y herramientas manuales, con el objetivo de lotizar para usos rurales y agrícolas.

V. Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2021 08:59:55 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CALERA DE
TALAMBO 1, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**



**Lic. Alan Martín Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Marzo, 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CALERA DE
TALAMBO 1****INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000003-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	15:30 a. m.
	14	10	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	16:30 a. m.
2° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:30 a.m.
	16	12	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	15:30 a.m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	01	03	2021	FIRMA:	 Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.03.2021 08:59:51 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Chepén
Distrito / Localidad:	Chepén / Talambo – Comunidad San Mateo Bajo
Coordenada (s) Referencial (es)	E 679417 / N 9192041
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Chepén, para luego dirigirse hasta la hacienda Talambo y hacia el sur a la comunidad San Mateo Bajo, donde finalmente se llega al Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		<ul style="list-style-type: none"> - Está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas como el conjunto amurallado de adobe, una huaca de piedra con barro, plataformas y las plazas adjuntas que constituyen una porción significativa del sitio. - El conjunto amurallado es un recinto de planta rectangular con una plataforma en el lado norte del conjunto hecho de adobe, con una plaza y estructuras anexas. - Los muros perimétricos del conjunto amurallado son de forma trapezoidal, de adobes extremos cuadrados y altos, característica indudable de filiación cultural Chimú.
1.2	Cerámica	X		<ul style="list-style-type: none"> - Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnósticos de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin y con decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación cultural Chimú.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Conformados por Donax sp. y Polinices uber
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	- El sitio arqueológico Calera de Talambo 1, está conformada por un conjunto de estructuras		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	<p>arquitectónicas que se encuentran emplazadas en la planicie de Talambo que actualmente están rodeados de campos de cultivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sitio arqueológico abarca un área total de 325,738.79 m² (32.57388 ha) aquí se han identificado estructuras como el conjunto amurallado de adobe, una huaca de piedra con barro, plataformas y las plazas adjuntas que constituyen una porción significativa del sitio. - El conjunto amurallado es un recinto de planta rectangular con una plataforma en el lado norte del conjunto hecho de adobe, con una plaza y estructuras anexas. - Los muros perimétricos del conjunto amurallado son de forma trapezoidal, de adobes extremos cuadrados y altos, característica indudable de filiación cultural Chimú. - Todos los sectores son del periodo Moche Tardío hasta el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		SI		Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Así mismo, se constató la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua afectando el muro perimétrico del conjunto amurallado. Además, se constató ampliaciones rurales que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.
Factores Naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, se encuentra en proceso de ampliación y habilitación de				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	<p>terreno arqueológico para uso agrícola, así como en constante peligro por la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua y por las crecientes ampliaciones rurales exponiendo a la destrucción a las estructuras arqueológicas que se encuentran en la poligonal implicando un riesgo de afectación al sitio arqueológico Complejo Calera de Talambo 1.</p> <p>El área intangible de la poligonal es de 325,738.79 m² (32.57388 ha), el área afectada es de 1880.35 m² que corresponde el 0.58 % aproximadamente del total del área.</p>
Fragilidad	<p>El sitio arqueológico Calera de Talambo 1 está en constante deterioro por la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, así como por la excavación con maquinaria pesada para la instalación de una maguera que cruza el sitio arqueológico de sur a norte y de este a oeste para llevar agua y por las ampliaciones rurales, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.</p>

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.05	138°25'35"	679154.1450	9191667.6560
P2	P2 - P3	158.49	153°5'39"	679164.7360	9191653.0360
P3	P3 - P4	54.67	163°10'59"	679305.7360	9191580.6530
P4	P4 - P5	61.12	142°16'2"	679359.5180	9191570.8240
P5	P5 - P6	214.41	149°43'46"	679413.7960	9191598.9300
P6	P6 - P7	150.54	159°26'22"	679528.5340	9191780.0530
P7	P7 - P8	65.35	201°57'11"	679559.3010	9191927.4180
P8	P8 - P9	113.76	138°18'22"	679595.6050	9191981.7590
P9	P9 - P10	226.25	181°50'5"	679579.8750	9192094.4270
P10	P10 - P11	124.01	217°17'20"	679555.7810	9192319.3890
P11	P11 - P12	124.56	105°41'11"	679619.9760	9192425.4890
P12	P12 - P13	407.18	92°2'11"	679534.8050	9192516.3840
P13	P13 - P14	80.96	215°56'58"	679227.9770	9192248.7060
P14	P14 - P15	112.61	131°15'60"	679147.3460	9192241.4360
P15	P15 - P16	123.30	123°47'16"	679080.9750	9192150.4670
P16	P16 - P17	137.26	246°19'8"	679123.3430	9192034.6760
P17	P17 - P18	39.62	132°20'29"	679024.2360	9191939.7060
P18	P18 - P19	30.64	140°43'34"	679025.2300	9191900.0960
P19	P19 - P20	143.75	152°28'38"	679045.2130	9191876.8730
P20	P20 - P21	43.11	218°39'19"	679178.7180	9191823.5670
P21	P21 - P22	108.86	233°24'39"	679199.9970	9191786.0770
P22	P22 - P1	18.93	161°49'17"	679156.0100	9191686.4960

N° de Plano (de ser el caso 1):



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, la excavación con maquinaria pesada y de las ampliaciones rurales del área del sitio arqueológico Calera de Talambo 1, de esta manera evitar continuando con la afectación directa al sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la comunidad campesina de Talambo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas y rurales.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar 2 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	<ul style="list-style-type: none"> - Retirar la maquinaria pesada y las mangueras instaladas del área intangible del sitio arqueológico Calera de Talambo 1. - Recuperar las áreas agrícolas dentro del polígono del sitio arqueológico Calera de Talambo 1.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

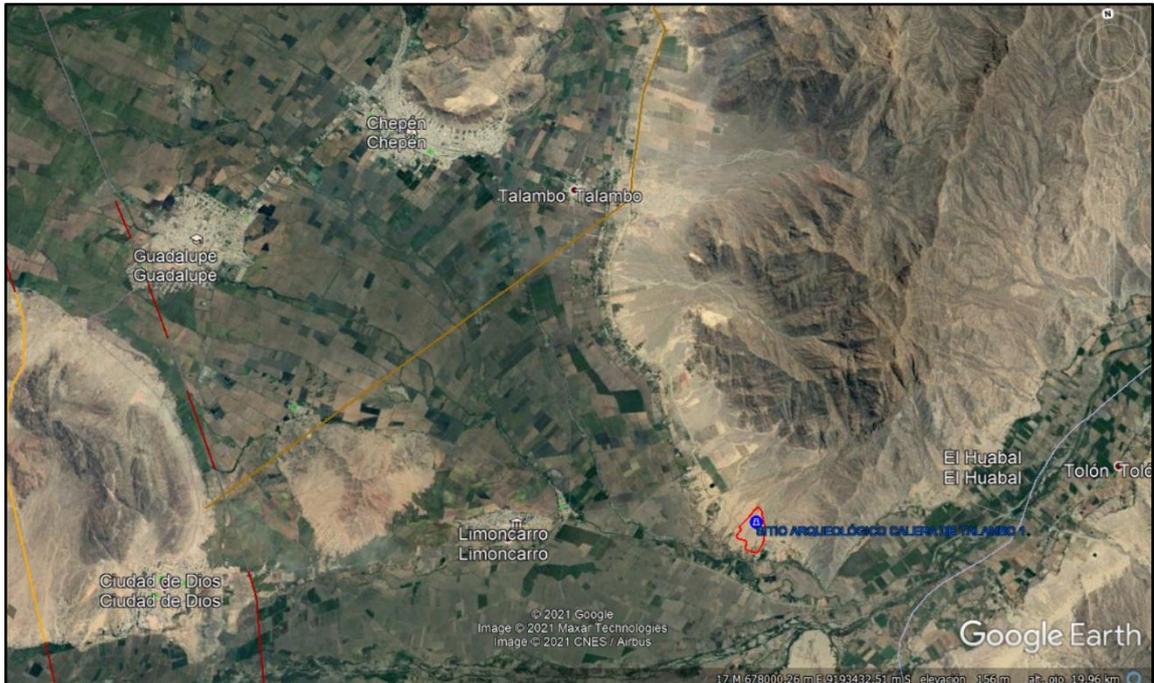


Imagen 01. Ubicación Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1, distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad.



Imagen 02. Propuesta de poligonal (Rojo) del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Calera de Talambo 1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGISTRO FOTOGRÁFICO

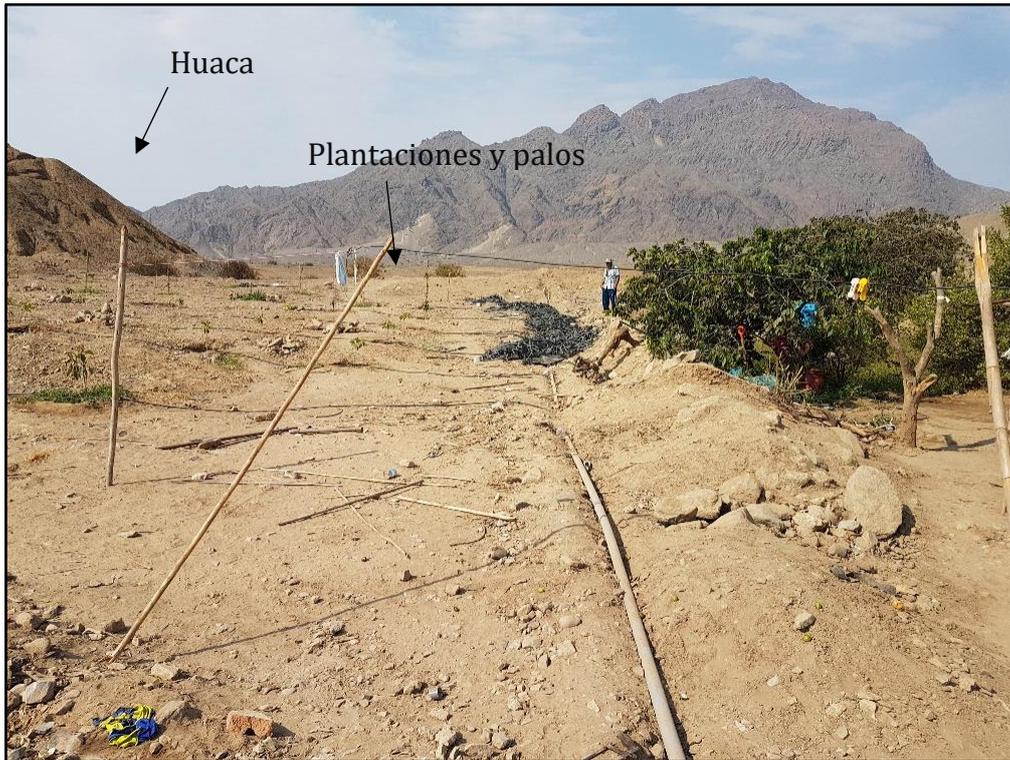


Foto 01. Vista de Sur a Norte. Manguera instalada dentro de la excavación. A la izquierda se aprecia la huaca y las plantaciones



Foto 02. Vista de Norte a Sur. Excavación y mangueras colindantes al muro oeste del conjunto amurallado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 03. Vista de Sur Norte. Excavación y mangueras colindantes al muro oeste del conjunto amurallado.



Foto 04. Vista de Sur a Noirte. Plantaciones y palos en el sitio arqueológico -Huaca de talambo



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 05. Proyección de la línea de excavación



Foto 06. Área arqueológica removida por retroexcavadora

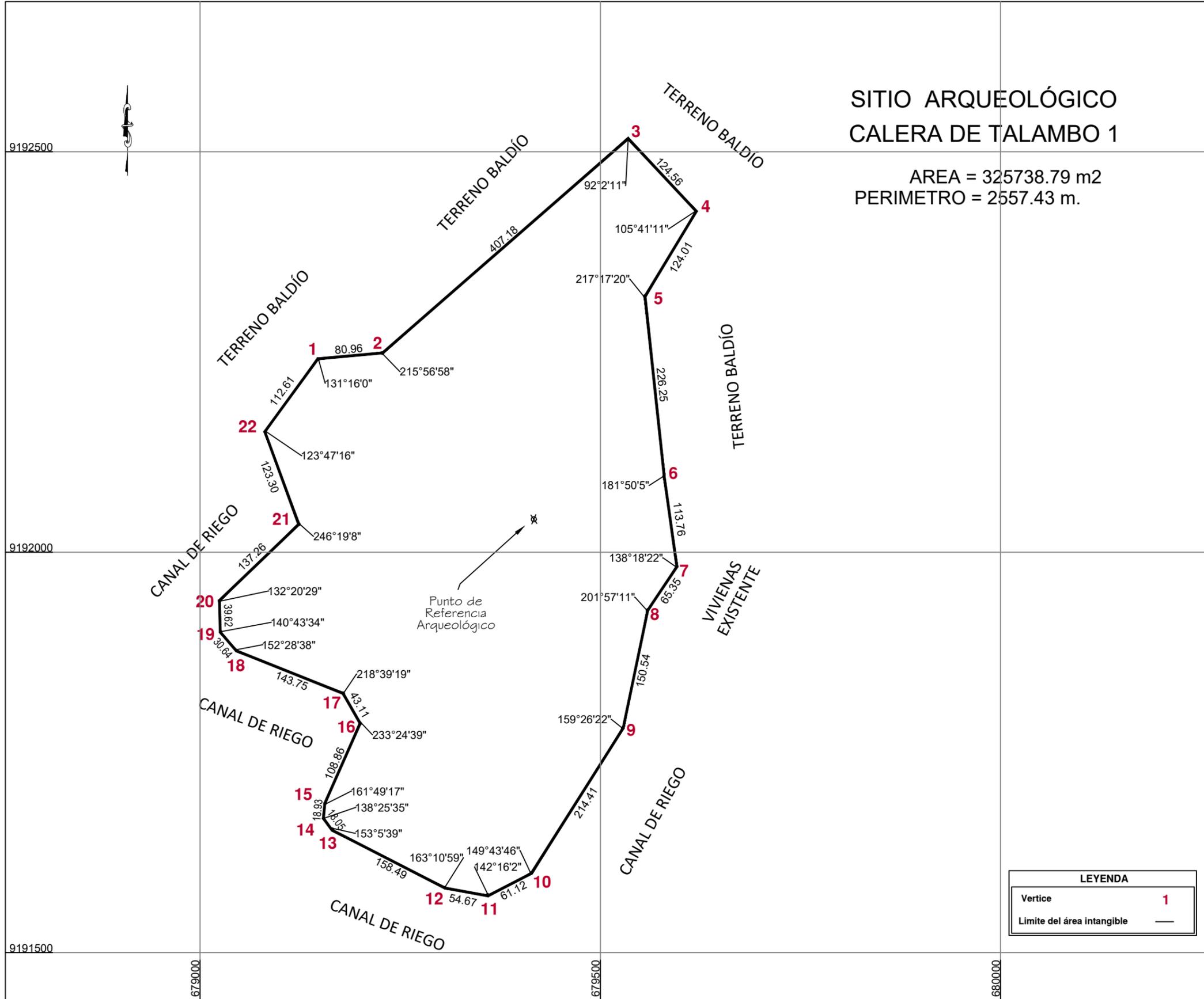
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 07. Fragmento de cerámica arqueológica en superficie



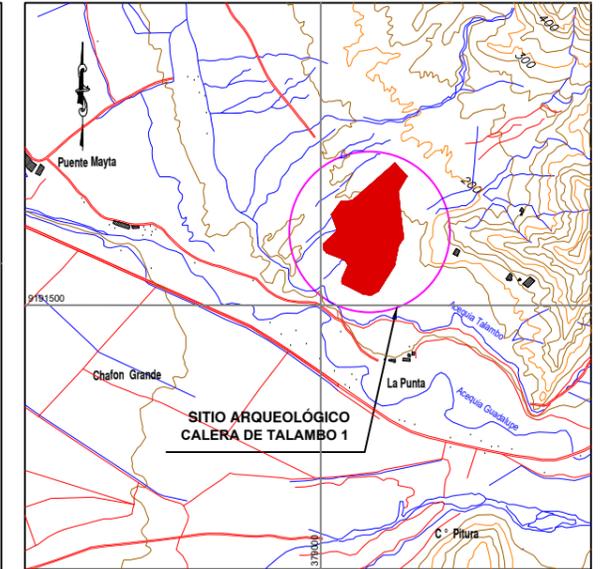
Foto 08. Vista desde el montículo del conjunto amurallado se observa ampliaciones agrícolas



SITIO ARQUEOLÓGICO CALERA DE TALAMBO 1

AREA = 325738.79 m²
PERIMETRO = 2557.43 m.

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. CALERA DE TALAMBO 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.96	131°16'0"	679147.3460	9192241.4360
2	2-3	407.18	215°56'58"	679227.9770	9192248.7060
3	3-4	124.56	92°2'11"	679534.8050	9192516.3840
4	4-5	124.01	105°41'11"	679619.9760	9192425.4890
5	5-6	226.25	217°17'20"	679555.7810	9192319.3890
6	6-7	113.76	181°50'5"	679579.8750	9192094.4270
7	7-8	65.35	138°18'22"	679595.6050	9191981.7590
8	8-9	150.54	201°57'11"	679559.3010	9191927.4180
9	9-10	214.41	159°26'22"	679528.5340	9191780.0530
10	10-11	61.12	149°43'46"	679413.7960	9191598.9300
11	11-12	54.67	142°16'2"	679359.5180	9191570.8240
12	12-13	158.49	163°10'59"	679305.7360	9191580.6530
13	13-14	18.05	153°5'39"	679164.7360	9191653.0360
14	14-15	18.93	138°25'35"	679154.1450	9191667.6560
15	15-16	108.86	161°49'17"	679156.0100	9191686.4960
16	16-17	43.11	233°24'39"	679199.9970	9191786.0770
17	17-18	143.75	218°39'19"	679178.7180	9191823.5670
18	18-19	30.64	152°28'38"	679045.2130	9191876.8730
19	19-20	39.62	140°43'34"	679025.2300	9191900.0960
20	20-21	137.26	132°20'29"	679024.2360	9191939.7060
21	21-22	123.30	246°19'8"	679123.3430	9192034.6760
22	22-1	112.61	123°47'16"	679080.9750	9192150.4670
TOTAL		2557.43	3600°0'1"		

 PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CALERA DE TALAMBO 1		
Arq ^l Responsable: Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz		
Centro de Referencia Este(X): 679417.00 Norte(Y): 9192041.00	Área: 325738.79 m ² 32.5738 Ha.	Perímetro: 2557.43 m.
Dpto: LA LIBERTAD	Provincia: CHEPÉN	Distrito: CHEPÉN
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 L Escala: 1 / 5000
Fecha de elaboración: Marzo 2021 Código de Plano: PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		